PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA SOLICITANTE: PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, crea la Unidad Administrativa Especial denominada **Parques Nacionales Naturales de Colombia**, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este decreto la encarga de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

En cuanto a las Direcciones Territoriales, las mismas fueron organizadas en todo el territorio nacional obedeciendo a la regionalización del país, y se identifican así: Dirección Territorial Andes Occidentales, Dirección Territorial Andes Occidentales - Subsede Popayán, Dirección Territorial Amazonía, Dirección Territorial Andes Nororientales, Dirección Territorial Caribe, Dirección Territorial Orinoquia y Dirección Territorial Pacifico.

En la Dirección Territorial Pacifico, se encuentran adscritas las siguientes áreas protegidas: **Parque Nacional Natural Farallones de Cali**, Parque Nacional Natural Gorgona, Parque Nacional Natural Los Katíos, Parque Nacional Natural Munchique, Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga, Parque Nacional

Parque Nacional Natural Farallones de Cali
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

Natural Utría, Distrito Nacional de Manejo Integrado Bajo Mira y Frontera, Distrito Nacional de Manejo Integrado Yurupari, Santuario de Fauna y Flora Malpelo.

La zona de los Farallones de Cali fue declarada y reservada como Parque Nacional Natural mediante Resolución No 092 del 15 de julio de 1968, con el fin de "preservar la flora, la fauna, el caudal de los lagos y los ríos, las bellezas escénicas naturales y los yacimientos arqueológicos". El Parque está ubicado sobre la Cordillera Occidental, hacia la parte suroccidental del departamento del Valle del Cauca, en jurisdicción de los municipios de Cali, Jamundí, Dagua y Buenaventura, las coordenadas geográficas son 3° 39´ 55,5 - 3° 6´ 56,7 de latitud norte y entre 77° 6´ 6.69 - 76° 35´ 43.6 de longitud oeste. La extensión del área protegida es de 196.954,5 hectáreas. Sus linderos fueron registrados ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-218213.

El Parque está expuesto a diferentes amenazas y presiones, especialmente de origen antrópico, que afectan los valores objeto de conservación, la integridad ecológica del área y su grado de resiliencia ante los disturbios naturales y antrópicos, su adaptación al cambio climático y la capacidad de proveer servicios ecosistémicos claves para la adaptación de las poblaciones humanas que se benefician de estos servicios a nivel local, regional y nacional.

Es importante resaltar que, entre los ecosistemas presentes en el PNN Farallones de Cali se encuentra el ecosistema de Páramo, el cual es un Valor Objeto de Conservación para el área protegida debido a su importancia como generador de servicios ecosistémicos (provisionamiento de agua, entre otros), su alta biodiversidad y endemismos, cuenta con una extensión de 4.545 ha aproximadamente, igualmente, es considerado un ecosistema estratégico y prioritario para la conservación de acuerdo a la Ley 1930 de 2018 "Por medio del a cuál se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia". Lo anterior, realza la importancia de realizar labores encaminadas a la conservación de dicho ecosistema, como las establecidas en las distintas líneas estrategias del área protegida, que además de conservar buscan mitigar las presiones existentes y evitar la llegada de nuevas amenazas al páramo, para lo cual, es importante la realización de acciones en los ecosistemas adyacentes que permitan desde la prevención hacer una contención a las presiones que puedan llegar al ecosistema de páramo, igualmente, se deben priorizar estas acciones en los ecosistemas aledaños dado a que la conectividad ecológica entre páramos y bosques andinos es crucial para la biodiversidad y el suministro de agua, actuando como corredores naturales que permiten el movimiento de especies y el flujo hídrico, uniendo diferentes pisos altitudinales (bosques subandinos, andinos y páramos) en un gran "puente" vital para la salud del ecosistema. Para

Parque Nacional Natural Farallones de Cali
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

lo anterior, desde el área protegida se priorizan la realización de acciones oportunas que generen procesos de conservación en la entidad en el marco de la Prevención vigilancia y control, Educación ambiental, Investigación y Monitoreo, Restauración Ecológica, Relacionamiento campesino, Estrategias Especiales de Manejo, Administración del Recurso hídrico, Ecoturismo, entre otras líneas estratégicas.

En efecto, Parques Nacionales de Colombia, tiene como misión administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas en el marco del ordenamiento ambiental del territorio, con el propósito de conservar in situ la diversidad biológica y ecosistémica representativa del país, proveer y mantener bienes y servicios ambientales, proteger el patrimonio cultural y el hábitat natural donde se desarrollan las culturas tradicionales como parte del Patrimonio Nacional y aportar al Desarrollo Humano Sostenible; bajo los principios de transparencia, solidaridad, equidad, participación y respeto a la diversidad cultural.

La administración y manejo de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales requiere acciones tendientes a cumplir objetivos específicos, encaminados esencialmente a proteger el patrimonio nacional natural, generar beneficios ambientales y preservar el medio natural necesario que es fundamento para la pervivencia de la diversidad cultural característica del país. Para el cumplimiento de estos objetivos en donde las áreas protegidas desarrollan estrategias como el ecoturismo, que además de aportar a la regulación de actividades en las áreas contribuye con la sostenibilidad de estas.

Así mismo, Parques Nacionales Naturales de Colombia actúa dentro de su Plan Estratégico Institucional 2022 —2026, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, con los tratados y convenios internacionales en materia ambiental, la Constitución Política de Colombia y las políticas para el manejo de las áreas protegidas del país.

La Ley 2294 de 2023 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” en su artículo 3 menciona que este se materializa en cinco transformaciones. De estas, dos están mayormente relacionadas con el sector ambiental que son: el Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua y la Transformación Productiva, Internacionalización y Acción climática.

En el artículo 372 sobre vigencias y derogatorias señala que los artículos de Ley 1955 de 2019 no derogados expresamente en la Ley 2294, continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior. Eso significa que el artículo 7 de la Ley 1955 que trata sobre los conflictos socioambientales en

áreas protegidas del sistema nacional de áreas protegidas SINAP continúa vigente. Este artículo menciona que las autoridades ambientales, en coordinación con otras entidades públicas y en el marco de sus funciones podrán celebrar acuerdos con población campesina en condición de vulnerabilidad, que habite, ocupe o realice usos tradicionales asociados a la economía campesina en áreas protegidas del SINAP que deriven sus sustento de estos usos y que puedan ser reconocidos por la entidades que suscriben los acuerdos con una relación productiva artesanal y tradicional con el área protegida, con el objeto de contribuir a la atención de los conflictos de usos, ocupación y tenencia que se presenten en estas áreas.

Son entonces los acuerdos de conservación los que permiten generar alternativas de usos compatibles con los objetivos de conservación del área, ordenar y regular los usos asociados a la economía campesina, para mejorar el estado de conservación de las áreas, definir actividades productivas acordes con los objetivos de conservación del área protegida y las condiciones de vida de la población, garantizando sus derechos fundamentales.

El Plan de Manejo 2022 – 2027 del Parque Nacional Natural Farallones de Cali en su Plan Estratégico de Acción definió dos objetivos estratégicos. El primero de ellos es "Mitigar las principales presiones por ocupación y/o usos que afectan los ecosistemas subandino, altoandino, páramo, selva húmeda y sistemas lóticos, aportando al mantenimiento de la integralidad del PNN Farallones de Cali en cuanto a la provisión de servicios ecosistémicos". Dentro de este objetivo se asocian dos metas, una de ellas es que el 100% del AP con conflicto por Uso Ocupación y Tenencia, se implementa la ruta establecida por PNN, la segunda meta es 120 Acuerdos de uso suscritos con campesinos que ocupan las áreas protegidas.

Para el cumplimiento de estos objetivos en donde las áreas protegidas coinciden con territorios ocupados o usados de forma ancestral, ha planteado una política de participación social en la Conservación "Parques con la Gente"

Con el fin de dar cumplimiento al objetivo estratégico estipulado en el Plan de Manejo del PNNFC, que hace referencia a mitigar las principales presiones por ocupación y/o usos que afectan los ecosistemas subandino, altoandino, páramo, selva húmeda y sistemas lóticos, aportando al mantenimiento de la integridad de esta área protegida en cuanto a la provisión de servicios ecosistémicos

En esta área protegida se cuenta con 100 acuerdos de conservación con bienestar, mediante ejercicios participativos denominados "Farallones tu casa,

Parque Nacional Natural Farallones de Cali
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

mi casa”; abordando las situaciones y conflictos socio ambientales para reconocerse como vecinos de un mismo territorio y ser aliados para la conservación de los bienes comunes (el agua, el bosque, la finca, el área protegida)

Bajo este enfoque, se han desarrollado ejercicios de planificación predial en los municipios de Dagua y Cali, orientados a la implementación de acciones de conservación, restauración y uso sostenible del territorio. Como resultado, los 100 acuerdos suscritos durante las vigencias 2023 y 2024 consolidan un total de 2.746,44 hectáreas destinadas a procesos de preservación, restauración y rehabilitación de ecosistemas estratégicos.

Adicionalmente, durante la vigencia 2025 se suscribieron 33 nuevos acuerdos de conservación que incorporan 1.252,92 hectáreas, alcanzando un total de 3.999,36 hectáreas vinculadas a estrategias de conservación mediante 133 acuerdos vigentes en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

Estos acuerdos involucran a familias y organizaciones comunitarias de sectores como Peñas Blancas, El Pato-Leonera, Meléndez, Pance y Anchicayá, y constituyen una herramienta fundamental para la gestión participativa del territorio. En este contexto, se destacan los acuerdos colectivos suscritos con las Juntas de Acción Comunal de Peñas Blancas, El Pato y Pueblo Nuevo, los cuales han permitido consolidar una propuesta de trabajo articulado entre las comunidades y el Parque, orientada a integrar esfuerzos técnicos, sociales, ambientales y económicos que contribuyan a la conservación, la prevención y transformación de los conflictos de uso del suelo en la cuenca alta del río Cali, al tiempo que fortalecen los procesos de gobernanza territorial y la corresponsabilidad en la gestión de los recursos naturales.

Para la vigencia 2026, el PNN Farallones de Cali espera fortalecer los acuerdos suscritos con familias campesinas desarrollando acciones de manera conjunta en actividades de conservación, restauración, rehabilitación y sistemas sostenibles, aportando al buen vivir y a la disminución de presiones dentro del área protegida.

Debido a las ocupaciones y presencia de comunidad campesina al interior del área protegida, se evidencia una problemática derivada al manejo inadecuado de residuos orgánicos de origen agropecuario, especialmente los afluentes y excretas provenientes de la porcicultura y ganadería a pequeña escala dado a que la disposición final de estos residuos sin el previo tratamiento genera impactos negativos generando contaminación de recursos hídricos, degradación del suelo y provocando enfermedades a las personas que habitan el sector.

Parque Nacional Natural Farallones de Cali
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

Una de las alternativas que ayuda a disminuir este tipo de contaminantes corresponde a la implementación de biodigestores modulares lo que garantiza un tratamiento de residuos orgánicos por medio de un proceso biológico donde la biomasa residual es degradada generando abonos orgánicos y gas para el uso doméstico.

El biodigestor es un sistema destinado al tratamiento y aprovechamiento de residuos orgánicos mediante un proceso de digestión anaerobia, es decir, un proceso biológico que se desarrolla en ausencia de oxígeno y en el cual microorganismos descomponen la materia orgánica, generando principalmente biogás y digestato (biofertilizante).

Su funcionamiento consiste en introducir los residuos orgánicos como estiércol y restos vegetales en el sistema, donde permanecen en condiciones controladas que permiten su descomposición anaerobia. Como resultado de este proceso se genera biogás, compuesto principalmente por metano (CH_4) y dióxido de carbono (CO_2), además de otros gases presentes en menores proporciones, entre ellos sulfuro de hidrógeno (H_2S) y vapor de agua. El metano constituye el componente que otorga al biogás su potencial energético, permitiendo su aprovechamiento como fuente de combustible, de acuerdo con las características y capacidad del sistema instalado.

De manera paralela, el proceso genera digestato (biofertilizante), correspondiente al material resultante de la digestión de la materia orgánica, el cual puede contener nutrientes que pueden ser aprovechados como fertilizante o acondicionador del suelo.

La puesta en funcionamiento del biodigestor comprende en varias etapas, se debe seleccionar el lugar adecuado para garantizar la operación integral según las características del equipo, asegurando que quede bien sellado y conectado a las tuberías de entrada, salida y conducción del biogás. Luego se prepara el sustrato mezclando los residuos orgánicos con agua y se introduce gradualmente al biodigestor donde los microorganismos realizan la digestión anaerobia produciendo biogás y biofertilizantes.

Ventajas de la implementación del biodigestor

La implementación de este sistema permite:

- Realizar un manejo controlado de los residuos orgánicos generados.
- Disminuir la disposición inadecuada de residuos y los impactos ambientales asociados.

Parque Nacional Natural Farallones de Cali
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

- Reducir la generación de olores y la proliferación de vectores derivados del manejo inadecuado de materia orgánica.
- Generar biogás con potencial de aprovechamiento energético.
- Obtener digestato (biofertilizante), susceptible de aprovechamiento conforme con sus características y las condiciones técnicas y ambientales aplicables.
- Promover el aprovechamiento de residuos bajo principios de economía circular.
- Contribuir al uso eficiente de los recursos disponibles, especialmente en contextos rurales donde el acceso a fuentes convencionales de energía o a sistemas de disposición de residuos puede presentar limitaciones.

Por lo anterior, la implementación del biodigestor constituye una alternativa técnica para transformar los residuos orgánicos en productos aprovechables, contribuyendo al adecuado manejo de estos residuos y a la reducción de los impactos ambientales asociados a su disposición.



La adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema biodigestor en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali es de gran importancia para fortalecer el manejo adecuado y el aprovechamiento de los residuos orgánicos generados en el área protegida, contribuyendo a la reducción de los impactos ambientales asociados a su disposición inadecuada.

La implementación de este sistema permitirá transformar los residuos orgánicos mediante un proceso controlado de aprovechamiento, promoviendo prácticas sostenibles de manejo de residuos y contribuyendo al cumplimiento de los acuerdos de conservación establecidos en el área protegida.

De igual manera, el sistema biodigestor constituye una alternativa ambientalmente sostenible que permite optimizar el manejo de los residuos orgánicos, reducir su disposición convencional y fortalecer las acciones orientadas a la conservación de los ecosistemas y al uso responsable de los recursos naturales.

Por lo anterior, contar con este sistema resulta necesario para apoyar el cumplimiento de los objetivos de conservación del Parque y de los compromisos derivados de los acuerdos de conservación, mediante la implementación de alternativas que contribuyan al manejo integral y sostenible de los residuos orgánicos.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, el procedimiento para seleccionar será el de mínima cuantía, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, asignado para la Dirección Territorial Pacifico y sus áreas protegidas adscritas, de conformidad con la Resolución de distribución de presupuesto vigencia 2026.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS

1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47101538	Equipos y suministro para limpieza	Tratamiento, suministros y eliminación de agua y agua residuales	Equipo para el tratamiento y suministro de agua	Tanques digestores de lodo o aguas residuales
72121517	Servicio de edificación, construcción de instalaciones	Servicio de construcción de edificaciones no residenciales	Servicio de construcción de plantas industriales	Servicio de construcción de plantas de gas natural liquido gnl

	y mantenimiento			

1.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO A CONTRATAR:

A continuación, se describen las caracteristicas técnicas:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Adquisición, instalación y puesta en marcha de un Biodigestor, diseñado para el procesamiento eficiente de 45 kg de residuos orgánicos , para la producción de biogás y biofertilizante que contenga todos los componentes e implementos para la puesta en marcha del biodigestor: • Reactor principal donde se realiza el proceso de producción de biogás (12 m^3, material resistente con protección UV, con calibre de 30 a 60). • Kit de aditamentos y conectores para el ensamble del sistema para su correcto funcionamiento. • Tanque de ingreso de sustrato de 200 litros con unas dimensiones de diámetro aproximado de 58 a 60 cm x altura de 90 a 95 cm, y está compuesto de material de Polietileno de alta densidad (HDPE) de grado alimenticio/industrial mediante moldeo por soplado o rotomoldeo. Con accesorios como Tapa de rosca o aro de cierre hermético, acople/adaptador inferior de salida en 4" para conexión directa a la tubería de carga del reactor, e indicación visual de nivel interno. sin embargo, puede variar de acuerdo a la instalación en el lugar. • Geotextil protector para el reactor. • Filtro de H_2S para la reducción de sulfuro de hidrógeno. • Trampas de condensado. • Válvula de alivio. • Línea de conducción de biogás de hasta 50 metros. • Tina para biol (tamaño pequeño). • Estufa tipo araña, uso exclusivo de biogás. • Un (1) quemador industrial. • Guía de uso del biodigestor • Manual de mantenimiento del sistema.	UNIDAD	1

Parque Nacional Natural Farallones de Cali
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

NOTA 1: Se aclara que, previo al inicio de la ejecución del contrato, la entidad garantizará que el espacio requerido para la instalación y puesta en funcionamiento del sistema biodigestor se encuentre previamente excavado y adecuado para su intervención. En consecuencia, el contratista no tendrá a su cargo la realización de la excavación o apertura del hueco requerido para la instalación.

1.3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL SITIO PARA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL BIODIGESTOR

La ubicación geográfica del biodigestor se realizará en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, en el municipio de Dagua, vereda la Elsa.

BIODIGESTOR				UBICACIÓN DEL SITIO PARA INSTALACIÓN	
CUENCA	CORREGIMIENTO	NOMBRE	AÑO IMPLEMENTACION	Coordenadas	
				Latitud	Longitud
ANCHICAYA	La Elsa	Manuel Calderón	2026	3° 32’ 32,73”	76° 45’ 36,85”

LOCALIZACIÓN DEL SISTEMA BIODIGESTOR



Ilustración 1 Ubicación geográfica del punto a realizar la instalación - Cuenca Anchicaya

Parque Nacional Natural Farallones de Cali
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
2. Atender el objeto contratado en forma oportuna.
3.Cumplir con PARQUES NACIONACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para que el objeto contratado se cumpla y que sea de buena calidad.
4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen y presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato.
6. Mantener fijos los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones, especificaciones y requisitos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y comerciales presentados en la propuesta.
8. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante su ejecución.
9. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
10. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término que se establezca en el mismo.
11. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
12. Cumplir en general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas por el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, garantizando la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado.

Parque Nacional Natural Farallones de Cali
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

2. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
3. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
4. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
5. Atender las solicitudes y recomendaciones de la Supervisión designada para el seguimiento del contrato y/o del Parque Nacional Natural Farallones de Cali.
6. Cumplir con los pagos a todos sus empleados de los aportes frente al régimen de seguridad social integral si a ello hubiere lugar del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas, en especial las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 18 de la ley 1122 de 2007 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
7. Constituir las garantías contractuales con las coberturas solicitadas en el contrato.
8. Responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, en los plazos que establezca para cada caso.
9. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN.
10. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

NOTA: Las estipulaciones incluidas en el contrato, que se derive del proceso de selección son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, igualmente los plazos, condiciones y calidades de los bienes destinados para la ejecución del contrato. Situación que será verificada por el Supervisor del Contrato. En caso de que lo suministrado no cumpla con las condiciones establecidas, el supervisor del contrato podrá solicitar de inmediato que se suministre lo solicitado en aras de garantizar el cumplimiento del contrato de compraventa.

2.3. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.

Parque Nacional Natural Farallones de Cali
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

NOTA: Las estipulaciones incluidas en el presente contrato, son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, igualmente los plazos, condiciones y calidades del personal y tecnología destinados para la ejecución del contrato.

3. CONSIDERACIONES GENERALES:

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: "*DP04-3202053-26-220 Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema biodigestor en el PNN Farallones de Cali, necesario para el manejo y aprovechamiento de los residuos orgánicos en cumplimiento de los acuerdos de conservación del área protegida, especialmente en los ecosistemas andinos y de páramo, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las Áreas Protegidas del SINAP Nacional".*

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Resultante del presente proceso de selección se tendrá: contrato de Compraventa.

3.3. DOMICILIO CONTRACTUAL: Santiago de Cali, Carrera 117 # 16 B-00 Calle Vilache 09 Parcelaciones de Pance.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será en: El Parque

Nacional Natural farallones de Cali, en el municipio de Dagua, vereda la Elsa.

BIODIGESTOR				UBICACIÓN DEL SITIO PARA INSTALACIÓN	
CUENCA	CORREGIMIENTO	NOMBRE	AÑO IMPLEMENTACION	Coordenadas	
				Latitud	Longitud
ANCHICAYA	La Elsa	Manuel Calderón	2025	3° 32’ 32,73”	76° 45’ 36,85”

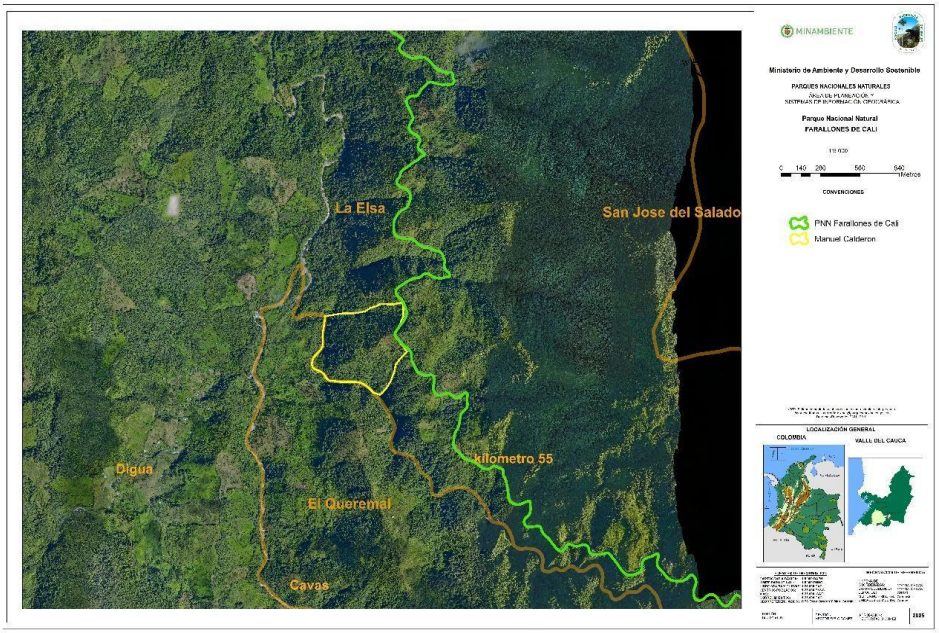


Ilustración 1 Ubicación geográfica del punto a realizar la instalación - Cuenca Anchicaya

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se determina a continuación:

El plazo de ejecución será de DOS (02) meses, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato. En todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, de acuerdo al presupuesto de la entidad, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA regulada en la ley 2069 de 2020 artículo 30 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA"

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Parque Nacional Natural Farallones de Cali
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación

Parque Nacional Natural Farallones de Cali
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. "

1. **REQUISITOS HABILITANTES** Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES	Habilitado/No habilitado

	TECNICAS.	

El Comité evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del término de traslado del informe de evaluación y allegados al expediente electrónico de la plataforma del Secop II.

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la Dirección Territorial Pacifico y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.
iii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Dirección Territorial Pacifico - DTPA. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

NOTA: Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los documentos que se solicitan en el documento denominado complemento a la

invitación pública y el cual se encuentra debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

5.2 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA

Para el cumplimiento de las especificaciones técnicas el oferente deberá diligenciar correctamente el "FORMATO 05"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" para el presente proceso de selección, lo cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

5.2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:

1. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas, señaladas en el presente estudio previo.
2. Suministrar y entregar el biodigestor de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, características y condiciones establecidas por la Entidad.
3. El contratista asumirá todos los costos de transporte, cargue y descargue, en los que incurra para la entrega de los bienes en el punto requerido.
4. El contratista deberá realizar la instalación y puesta en funcionamiento del biodigestor, incluyendo la mano de obra, herramientas, equipos, materiales, accesorios y demás elementos que sean necesarios para garantizar su correcta operación.
5. El contratista deberá garantizar que el biodigestor quede instalado y funcionando correctamente, realizando las pruebas técnicas y operativas necesarias antes de su entrega a satisfacción de la Entidad.
6. Suministrar todos los accesorios y elementos complementarios requeridos para la instalación y operación del biodigestor, aun cuando no se encuentren relacionados individualmente, siempre que sean necesarios para garantizar su correcto funcionamiento conforme a las especificaciones técnicas.
7. Entregar al supervisor del contrato la ficha técnica, manual de instalación, operación y mantenimiento del biodigestor, así como las recomendaciones necesarias para su adecuado uso y conservación.
8. Entregar los bienes dentro del plazo de ejecución establecido en el presente documento.
9. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado,

respondiendo por la calidad de los bienes adquiridos, el cumplimiento de las características técnicas requeridas y las cantidades exactas solicitadas.
10. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término no mayor a cinco (05) días hábiles efectuará la reposición de los elementos en el lugar indicado por la entidad.
11. Informar de manera oportuna, por escrito, al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, irregularidad o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Presentar un informe técnico final aprobado por el supervisor, que incluya el detalle del equipo instalado.
13. Entregar una garantía de veinticuatro (24) meses y la ficha técnica de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.

5.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para realizar la Verificación de Experiencia del Proponente, El proponente deberá acreditar la experiencia en contratos cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con el **SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS BIODIGESTORES** para lo cual deberá anexar MÍNIMO UNO (1) CONTRATO MÁXIMO DOS (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Número de Contrato (si tiene)
- Objeto del Contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
- Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)
- Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
- Valor del contrato

NOTA 1: No se aceptarán, contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación, para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas.

5.2.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Para acreditar la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acrediten la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar la experiencia así:

Para realizar la Verificación de Experiencia del Proponente, El proponente deberá acreditar la experiencia en contratos cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con el **SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS BIODIGESTORES** para lo cual deberá anexar MÍNIMO UNO (1) CONTRATO MÁXIMO TRES (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

• Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
• Nombre o razón social del contratista
• Número de Contrato (si tiene)
• Objeto del Contrato
• Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
• Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)
• Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
-valor del contrato

NOTA 1: No se aceptarán, contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas.

5.2.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Para acreditar la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acrediten la calidad emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar la experiencia así:

Para realizar la Verificación de Experiencia del Proponente, El proponente deberá acreditar la experiencia en contratos cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con el **SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS BIODIGESTORES** para lo cual deberá anexar MÍNIMO UNO (1) CONTRATO MÁXIMO TRES (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya

sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

• Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
• Nombre o razón social del contratista
• Número de Contrato (si tiene)
• Objeto del Contrato
• Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
• Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)
• Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
-valor del contrato

NOTA 1: No se aceptarán, contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas.

6. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el "SOBRE ÚNICO" de la plataforma SECOP II, indicando los valores unitarios incluido IVA para cada uno de los ítems que conforman el presente proceso de selección, la propuesta económica deberá ser presentada en cifras cerradas sin decimales, es decir sin centavos.

NOTAS:

- El oferente deberá ofertar el valor unitario incluido IVA para cada uno de los ítems convocados. La suma de los valores unitarios será el valor total de la propuesta para efectos de indicar la propuesta más económica.
- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás condiciones requeridas en el presente documento.

6.1. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO:

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.

Deducciones básicas aplicadas a los procesos de contratación:

Estampilla Pro Universidad del Pacifico Omar Barona 0.5%
Estampilla Pro Universidad Central del Valle de Cauca 0.5%

Y las demás que apliquen según la naturaleza del contrato a celebrar.

7. JUSTIFICACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución de los contratos conlleve, corresponde a la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($8.540.000),** asignados al Parque Nacional Natural Farallones de Cali**.**

El valor presupuestado se encuentra amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO DE CDP	4226
PROYECTO DE INVERSIÓN	Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.
RECURSO	20
VALOR	$ 15.000.000

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis de sector del proceso se realizó de acuerdo con la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y el Manual de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, como un anexo al presente proceso de selección.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando se presente empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las reglas de forma SUCESIVA Y EXCLUYENTE para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el

cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

10. FORMA DE PAGO

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA-DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO- DTPA- PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así:

UN ÚNICO PAGO según los precios de la oferta adjudicada y los bienes efectivamente entregados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la totalidad de los bienes requeridos dentro del plazo límite de ejecución de los estudios previos y la presentación de la factura electrónica o documento equivalente, junto con el soporte paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

Sin embargo, el pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá adjuntar a la factura, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta circunstancia deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA 2: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

NOTA 3: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas.

Parque Nacional Natural Farallones de Cali
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

NOTA 4: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con la oferta económica discriminando los impuestos que correspondan a su régimen tributario.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES-FONAM- NIT: 901037393- 8.**
NOTA 5: Los pagos se realizarán de acuerdo con el recaudo debido a la fuente de financiación.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MÁS BAJO siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía (Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1860 de 2021.)

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal publicará el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta el alcance del bien o servicio a contratar, se estima que en la ejecución de este se pueden presentar los siguientes riesgos: Ver ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES-FONAM- NIT: 901037393- 8**. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

A) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al Contratista, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses MÁS, En todo cado esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación.

B) Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la calidad del servicio que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (01) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

C) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El contratista deberá mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor

Parque Nacional Natural Farallones de Cali
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La entidad precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los contratos, la Dirección Territorial Pacifico ejercerá el seguimiento y supervisión de la correcta ejecución del contrato que se celebre. La supervisión del contrato o contratos que resulten del presente proceso de selección será ejercida por la JEFE DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI.

Adicional a las funciones y responsabilidades asignadas en la Ley 1474 de 2011, en los documentos y manuales establecidos en la Dirección Territorial Pacifico y que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio.

Parque Nacional Natural Farallones de Cali
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

2. Coordinar la supervisión de las actividades relacionadas con la actualización, soporte, calidad de los servicios adquiridos.

3. Inspeccionar y vigilar la calidad de los servicios ofrecidos, según el caso.

4. Rendir y suscribir todos los informes a que haya lugar.
5. Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presente en la entrega de los bienes contratados.

6. Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7.Supervisar las obligaciones del contratista.

8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo comercial. El literal C del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, determina … (Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y demás de mínima cuantía).

En Consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de acuerdos Internacionales y Tratados de libre comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el estado colombiano.

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ

El presente proceso no se encuentra enmarcado en un proyecto del Plan Marco para la implementación del acuerdo de paz o asociado al acuerdo de paz.

17. CESIÓN

El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

Para constancia se suscribe en el mes de septiembre de 2026.

LUIS ALFONSO ORTEGA FERNANDEZ
DIRECTOR TERRITORIAL PACIFICO
ORDENADOR DEL GASTO

CAROLINA RIVERA BUILES
Jefe de Área Protegida
Parque Nacional Natural Farallones de Cali

Elaboró:
Nubia Stella Mosquera
Profesional Administrativo
PNN Farallones de Cali

Revisó:
Kharem Carabali Marulanda
Abogada de Contratos
DTPA

Revisó:
Diana Guerrero Ch.
Abogada de Contratos
DTPA

Elaboró Aspectos técnicos

John Fernando Cobaleda Barreto
Profesional Sistemas Sostenibles
PNN Farallones de Cali

David S. Castaño
Profesional Relacionamiento Campesino
PNN Farallones